

3045-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con nueve minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO del cantón de JIMÉNEZ, de la provincia de CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día veintidós de agosto de dos mil veintiuno, de manera presencial, la asamblea del cantón de JIMÉNEZ, de la provincia de CARTAGO, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN JIMÉNEZ**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302860247	JORGE MARTÍNEZ DÍAZ
SECRETARIO PROPIETARIO	304570756	KATIA ORTIZ CHAVES
TESORERO PROPIETARIO	301860742	RAFAEL AURELIO HERNÁNDEZ CALDERÓN
PRESIDENTE SUPLENTE	303750080	RAFAEL ÁNGEL MARTÍNEZ RETES
SECRETARIO SUPLENTE	302060562	MARCO TULIO RETANA GENTILINI
TESORERO SUPLENTE	305120541	PRISCILLA MARTINEZ SÁNCHEZ

FISCALÍA

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	108770312	FABIÁN MARÍN ASTUA
FISCAL SUPLENTE	303830983	LAURA LINETH MARTÍNEZ DÍAZ

DELEGADOS

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	302860247	JORGE MARTÍNEZ DÍAZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	304770670	HASLEI MARÍA PEREIRA CALVO
TERRITORIAL PROPIETARIO	304920127	KENNETH MAURICIO PEÑARANDA SÁNCHEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	207890392	MARIA LAURA QUESADA MÉNDEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	302260942	BENIGNO CASTRO SILES
TERRITORIAL SUPLENTE	305120541	PRISCILLA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
TERRITORIAL SUPLENTE	303750080	RAFAEL ÁNGEL MARTÍNEZ RETES
TERRITORIAL SUPLENTE	304570756	KATIA ORTIZ CHAVES
TERRITORIAL SUPLENTE	302060562	MARCO TULIO RETANA GENTILINI

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto el nombramiento de Abelino Brenes Martínez, cédula de identidad n.º 305540676, como delegado territorial suplente, por cuanto, realizado el estudio pertinente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (*SINCE*), se comprobó que, a la fecha, el señor Brenes Martínez tiene diecisiete años de edad, por lo que no ha adquirido la capacidad de ejercer plenamente los derechos político-electorales reconocidos en la Constitución Política y en diversas leyes de la República, asociados a la ciudadanía. A efectos de subsanar esta inconsistencia, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón JIMÉNEZ, provincia CARTAGO, y designar el cargo vacante; nombramiento que -además de recaer sobre una persona ciudadana costarricense-, deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento indicado, así como el requisito de inscripción electoral, en los términos del artículo ocho del mismo Reglamento y de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar un delegado territorial suplente.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido FRENTE AMPLIO, se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos
Políticos

MCV/ndrm/dfb/rav
C.: Exp. n.º 063–2005, Partido Frente Amplio
Ref. No.: 17290, 16766 / 17146, 16494–**2021**